



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/49/L.37*
7 de diciembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo noveno período de sesiones
TERCERA COMISIÓN
Tema 100 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Cuba: proyecto de resolución

Respeto del derecho a la libertad universal de viajar e
importancia vital de la reunificación de las familias

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los derechos humanos y libertades fundamentales son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí,

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹,

Subrayando que, conforme se declara en el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994², la reunificación de las familias de los migrantes documentados es un factor importante en las migraciones internacionales y que las remesas de los migrantes documentados a sus países de origen constituyen a menudo una fuente muy importante de divisas y contribuyen al bienestar de los familiares que dejaron atrás,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

¹ Resolución 217 A (III).

² A/CONF.171/13, cap. I, resolución I.

1. Exhorta a todos los Estados a que garanticen la libertad universalmente reconocida de viajar a todos los ciudadanos de otros países que residan legalmente en su territorio;

2. Reafirma que todos los gobiernos, y en particular los de los países de acogida, deben reconocer la importancia vital de la reunificación de las familias y promover su incorporación en la legislación nacional a fin de garantizar que se proteja la unidad de las familias de los migrantes documentados;

3. Exhorta a todos los Estados a que permitan el movimiento sin restricciones de las remesas financieras que los ciudadanos de otros países que residen en su territorio envíen a sus familiares en el país de origen;

4. Exhorta también a todos los países a que se abstengan de promulgar o a que deroguen las disposiciones legislativas que afecten desfavorablemente a la libertad de viajar de los migrantes, a la reunificación de las familias y a la transferencia de remesas financieras;

5. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que estudie esta cuestión en su 51º período de sesiones y que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.
